

LA GACETA

Periódico Oficial del Estado de Honduras

SERIE 163

TEGUCIGALPA: 13 DE JULIO DE 1898

NUMERO 1.626

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION.—Concédense dos meses de licencia—Admítase una renuncia—Concédense cinco días de licencia al Gobernador Político de Choluteca—Admítase una renuncia y nómbrase un sustituto—Nómbrase Instructor del Cuerpo de Policía de esta ciudad al Capitán Benjamín P. Sánchez—Dispénsase la publicación de unos edictos—Dispénsase la publicación de unos edictos—Dispénsase la publicación de unos edictos.

INSTRUCCION PUBLICA.—Se nombra profesor de Dibujo en el Colegio Nacional—Se nombra profesor de Algebra, Geometría y Trigonometría del Colegio Nacional—Se nombra portero del Colegio Nacional—Apruébase una contrata—Se nombra al Licenciado don Domingo Zambrano profesor del Instituto Nacional—Se asigna una pensión—Se nombra un profesor del Instituto Nacional—Se asigna una pensión.

FOMENTO.—Autorízase la existencia de la compañía "Commercial Bank of Honduras"—Se autoriza la erogación de \$ 540—Se autoriza la erogación de \$ 12—Autorízase la erogación de \$ 27—Autorízase la erogación de \$ 13.50—Autorízase la erogación de \$ 10—Autorízase la erogación de \$ 36—Se autoriza la erogación de \$ 2.50—Se autoriza la erogación de \$ 4.75—Se autoriza la erogación de \$ 51.

AVISOS

GOBERNACION

Concédense dos meses de licencia.

Tegucigalpa: 7 de marzo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder al Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Olancho, don Rafael Sánchez O., dos meses de licencia con goce de medio sueldo; y

2.º—Nombrar para que le sustituya, por el término indicado, á don Francisco L. Zapata, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Admítase una renuncia.

Tegucigalpa: 8 de marzo de 1898.

Con vista de la renuncia presentada por don Tiburcio Izaguirre, del cargo de Inspec-

tor del mineral de Santa Lucía, departamento de Valle, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitírsela; y
2.º—Nombrar en su lugar á don Olayo Mejía.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Concédense cinco días de licencia al Gobernador Político de Choluteca.

Tegucigalpa: 8 de marzo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder cinco días de permiso con goce de medio sueldo al Gobernador Político del departamento de Choluteca, que deberá depositar su oficina, por el término indicado, en el Comandante de Armas respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Admítase una renuncia y nómbrase un sustituto.

Tegucigalpa: 9 de marzo de 1898.

Con vista de la renuncia que del cargo de Gobernador Político de este departamento ha presentado don Miguel A. García, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitírsela, dándole las gracias por sus buenos servicios; y
2.º—Nombrar para que le sustituya á don Calixto Marín, con el sueldo legal.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Nómbrase Instructor del Cuerpo de Policía de esta ciudad al Capitán Benjamín P. Sánchez.

Tegucigalpa: 10 de marzo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar al Capitán don Benjamín P. Sánchez Instructor del Cuerpo de Policía de

esta ciudad y Comayagüela, con el sueldo de treinta pesos mensuales. Dicho gasto se imputará á la partida XI, capítulo IX, Ramo de Gobernación, en el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Dispénsase la publicación de unos edictos.

Tegucigalpa: 11 de marzo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Filadelfo Zorto y Luisa Sandoval, vecinos de Minas de Oro, en el departamento de Comayagua, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Dispénsase la publicación de unos edictos.

Tegucigalpa: 12 de marzo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Tiburcio Morazán y María de Jesús Carías Maradiaga, vecinos de Yuscarán, departamento de El Paraiso, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Administración de Rentas de aquella ciudad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Dispénsase la publicación de unos edictos.

Tegucigalpa: 14 de marzo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Encarnación Guillén y Ester Soto, vecinos de Esquías, departamento de Comayagua, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el

pago de la suma de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de aquel pueblo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Dispénsase la publicación de unos edictos.

Tegucigalpa: 19 de marzo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Guadalupe Rosales y Hernández y María de Jesús Martínez y Padilla, vecinos de Catacamas, departamento de Olancho, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Receptoría de aquella ciudad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

F. Turcios.

INSTRUCCION PUBLICA

Se nombra profesor de Dibujo en el Colegio Nacional.

Tegucigalpa: 14 de febrero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar á Mr. Félix Fopp profesor de la asignatura de Dibujo en el Colegio Nacional de 2.ª Enseñanza de esta ciudad, con el sueldo señalado en el presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

Se nombra profesor de Álgebra, Geometría y Trigonometría del Colegio Nacional.

Tegucigalpa: 14 de febrero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar á don Teófilo Prado profesor de las asignaturas de Álgebra, Geometría y Trigonometría en el Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza de esta ciudad, con el sueldo señalado en el presupuesto de gastos de dicho establecimiento.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

Se nombra portero del Colegio Nacional.

Tegucigalpa: 14 de febrero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar á don Narciso Aguilera portero del Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza de

esta ciudad, con el sueldo que le asigna el presupuesto de gastos de dicho establecimiento.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

Apruébase una contrata.

Tegucigalpa: 14 de febrero de 1898.

Atendiendo á que gran parte del edificio de la Universidad Nacional se encuentra bastante deteriorado, y es conveniente su reparación para evitar la completa ruina en el invierno; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobar en todas sus partes la contrata celebrada por el Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas de dicha Universidad con don Rafael Ortiz, la cual dice literalmente:

“T. Ferrari, Decano de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Central, por una parte, y Rafael Ortiz, por otra, han celebrado la contrata siguiente:

1.º—Ortiz se compromete á mudar los muelles, cintones, cumbreras, tablón de alero y toda la regla que se necesita para el techo de los extremos sur y occidente del edificio de dicha Universidad.

2.º—También es obligación de Ortiz mudar cinco piezas entre planchas y pilares que se encontraren en mal estado, se entiende sin pasar de las cinco piezas antes mencionadas.

3.º—Es de cuenta de Ortiz entregar el edificio entejado.

4.º—Si hubiere algunas piezas de madera en buen estado de las que cambie Ortiz, se rebajarán del valor del trabajo al precio que se vendan en esta ciudad.

5.º—Estos trabajos los comenzará Ortiz después de ser aprobada por el Gobierno esta contrata, comprometiéndose á entregarlos el último de abril del presente año, á satisfacción del Decano de la Facultad de Jurisprudencia.

6.º—El Gobierno pagará á Ortiz dos mil pesos que devengará por el trabajo anterior, que le serán pagados del modo siguiente: por planillas semanales que presentará Ortiz; pero éstas serán pagadas del primero de marzo del presente año, y si al concluir la obra hubiere algún sobrante, se le pagará inmediatamente después de entregado el trabajo.

7.º—Todas las maderas viejas de los dos tramos de casa que se van á reformar quedan á favor de Ortiz.

8.º—Es cuenta de Ortiz poner toda clase de materiales, ocupando la teja que se encuentre en la parte que se va á reformar, siendo obligado si faltare á ponerla por su cuenta. Además, todas las maderas que se ocuparán para dicha obra serán de buena calidad y sin cutre.

9.º—Los desperfectos que ocurrieren en el edificio por descuido ó negligencia del contratista, serán compuestos por el mismo ó

á su costa.—Tegucigalpa: 12 de febrero de 1898.—T. Ferrari.—Rafael Ortiz.”

2.º—La cantidad de dos mil pesos que importa la obra de reparación, se pagará al contratista Ortiz en la forma convenida, por planillas semanales de los gastos hechos en ellas, á contar del mes de marzo próximo; y la erogación respectiva se imputará á la partida última, capítulo IV, departamento de Instrucción Pública, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

Se nombra al Licenciado don Domingo Zambrano profesor del Instituto Nacional.

Tegucigalpa: 15 de febrero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar al Licenciado don Domingo Zambrano profesor de Elementos de Agricultura en el Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza de esta ciudad, con el sueldo que le asigna el presupuesto de gastos de dicho establecimiento.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

Se asigna una pensión.

Tegucigalpa: 15 de febrero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Asignar al joven Victoriano Perdomo la pensión de doce pesos mensuales como un auxilio para que pueda continuar sus estudios de 2.ª enseñanza en el Instituto Nacional de Santa Bárbara. Dicha erogación deberá imputarse á la partida 13 del capítulo IV que para el Ramo de Instrucción Pública señala el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

Se nombra un profesor del Instituto Nacional.

Tegucigalpa: 16 de febrero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar al señor don Marcos López Ponce profesor de la asignatura de Filosofía, 2.º curso, en el Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza de esta ciudad, con el sueldo que le asigna el presupuesto de gastos de dicho establecimiento.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

Se asigna una pensión.

Tegucigalpa: 17 de febrero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Asignar al joven Constantino Suazo la pensión de diez pesos mensuales, como auxilio para que pueda continuar sus estudios de 2.^a enseñanza en el Colegio León Alvarado de Comayagua. Dicha erogación deberá imputarse a la partida 13 del capítulo IV que para el Ramo de Instrucción Pública señala el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

FOMENTO

Autorízase la existencia de la Compañía "Commercial Bank of Honduras."

Tegucigalpa: 28 de enero de 1898.

Vista la solicitud presentada por Mr. Washington S. Valentine, como agente y accionista de "The Commercial Bank of Honduras," en la cual pide que se autorice la existencia de aquella Compañía en el Estado, se la declare legalmente instalada, y se señale el plazo en que ha de comenzar sus operaciones: solicitud á que ha acompañado el certificado de incorporación de dicha Compañía en el o de Colorado—Estados Unidos de América—y los Estatutos que ha adoptado para su propio régimen y gobierno, estando ambos documentos convenientemente legalizados. Visto el dictamen del Fiscal General de Hacienda, el cual es favorable á la solicitud en referencia.

Considerando: que del acta de incorporación de "The Commercial Bank of Honduras," aparece que esta corporación ha sido formada con los objetos especificados en el artículo 39 de la contrata celebrada entre el Gobierno y "The Honduras Syndicate" el 27 de marzo de 1897, la cual fué aprobada por el Congreso Nacional en decreto emitido el 5 de abril del mismo año; siendo su capital la suma de setecientos cincuenta mil dollars, moneda americana.

Considerando: que de los demás antecedentes que obran en poder del Gobierno resulta que del capital social anteriormente referido, ha sido suscrita por personas que tienen suficiente responsabilidad para el pago de sus respectivas acciones, la suma de quinientos mil dollars; y de éstos han sido depositados doscientos cincuenta mil en la casa comercial de J. P. Morgan & C., de Nueva York, para el uso exclusivo de las operaciones bancarias de la Compañía prenotada en Honduras.

Considerando: que si bien en el acta de fundación de "The Commercial Bank of Honduras," no aparece determinada la cuota de beneficios sociales que debe quedar en las arcas de la Compañía para formar un fondo

de reserva, según lo prescribe el artículo 424, núm. 8.º del Código de Comercio: ni hay constancia de que se hayan suscrito los doscientos cincuenta mil dollars del capital estipulado en exceso de los quinientos mil de que habla la contrata prenotada: el Poder Ejecutivo está facultado por el artículo 431 del mismo Código para llenar estas deficiencias, según lo juzgue necesario.

Considerando: que las acciones suscritas exceden á las que forman la tercera parte del capital social; y que la suma de doscientos cincuenta mil dollars depositada por los accionistas de "The Commercial Bank of Honduras," como parte del fondo social, con destino exclusivo para los negocios bancarios de esta Compañía en Honduras, es, á juicio del Poder Ejecutivo, suficiente para que ella comience sus operaciones.

Considerando: que si bien los Estatutos de dicha corporación contienen algunas deficiencias, originadas de falta de explicación suficiente sobre algunos particulares: estando la contrata arriba referida, aceptada en su plenitud por aquella corporación; y no afectando tales deficiencias el fondo de la institución, ellas pueden ser subsanadas por la Compañía en el plazo que se le asigne para hacerlo.

Por tanto: el Presidente del Estado, en uso de las facultades que le confieren los artículos 425, 426, 431 y 432 del Código de Comercio,

ACUERDA:

1.º—Autorizar la existencia de la Compañía anónima titulada "Commercial Bank of Honduras," por el término de veinticinco años, con facultad de prorrogarlo; debiendo la Compañía reformar el acta de incorporación en cuanto fija solamente veinte años como tiempo de su duración, por no estar ésta de acuerdo con la contrata de que se ha hecho mérito.

2.º—Declarar que dicha Compañía se halla legalmente instalada, y señalar el día diez de febrero próximo para que dé principio á sus funciones.

3.º—Señalar la cuota de 5 p. ¢ de beneficios que debe quedar anualmente en las arcas de la Compañía, para formar un fondo de reserva, hasta llenar una suma igual al 20 p. ¢ del capital, como límite de la reserva.

4.º—Señalar el mismo plazo designado en el artículo 38, inciso D de la contrata precitada, para el pago de la segunda mitad del capital estipulado en el mismo inciso, para que dentro de él la Compañía coloque las acciones del capital social no suscrito todavía, con valor de doscientos cincuenta mil dollars, debiendo dichas acciones estar enteramente pagadas al llegar dicho plazo.

5.º—Señalar el término de tres meses, contados desde la publicación de este acuerdo, para que el Banco haga efectiva en Honduras, á satisfacción del Gobierno, la suma de doscientos cincuenta mil dollars que los accionistas han depositado en Nueva York.

6.º—Aprobar provisionalmente los Estatutos presentados, debiendo la Compañía subsanar las deficiencias que se notan en

ellos, para armonizarlos con la contrata mencionada y con las leyes del país, dentro del término de seis meses, contados desde la publicación del presente acuerdo: mientras tanto, dichos Estatutos se interpretarán y cumplirán, sin perjuicio de lo dispuesto en aquella contrata y en las leyes vigentes.

7.º—Ordenar que el presente acuerdo, el acta de incorporación de la Compañía y los Estatutos, se fijen, inscriban y publiquen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 438 del Código de Comercio.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

J. R. Molina.

Se autoriza la erogación de \$ 540.00.

Tegucigalpa: 31 de enero de 1898.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de quinientos cuarenta pesos, que se emplearán en la compra de varios muebles que se necesitan en la Dirección General de Correos, de la manera siguiente:

Valor de un escritorio para el Director	\$ 260.00
Valor de dos escritorios comunes á \$ 30.00 c/u	60.00
Valor de un armario grande para documentos, etc	70.00
Valor de un armario grande para Biblioteca	150.00

Suma

2.º—Que esta cantidad sea entregada por la Dirección General de Rentas al Director General de Correos, y que se impute á Fomento, capítulo VII, sección "Gastos diversos," partida 3.ª—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

J. R. Molina.

Se autoriza la erogación de \$ 12.00.

Tegucigalpa: 1.º de febrero de 1898.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de doce pesos, que se emplearán en la construcción de un estante para la oficina telegráfica de Lamaní, departamento de Comayagua; y

2.º—Que la cantidad antes relacionada sea entregada en Lamaní al telegrafista de aquella oficina, don Juan A. Bulnes, para que pague el mencionado mueble, y que este gasto se impute á Fomento, capítulo II, sección "Gastos Diversos," partida 7.ª—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

J. R. Molina.

Autorízase la erogación de \$ 27.00.

Tegucigalpa: 1.º de febrero de 1898.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de veintisiete pesos, que se pagarán al fletero Rafael Castro por el transporte de dos cargas de materiales telegráficos de esta ciudad á El Corpus, departamento de Choluteca; y

2.º—Que esta cantidad sea entregada al fletero Castro por la Administración de Rentas respectiva, y se impute á Fomento, capítulo II, sección "Gastos Diversos," partida final.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

J. R. Molina.

Autorízase la erogación de \$ 13.50.

Tegucigalpa: 1.º de febrero de 1898.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de trece pesos cincuenta centavos, que se entregarán al 1.º telegrafista de Cedros para el pago del transporte de tres cargas de materiales telegráficos de esta ciudad á la oficina telegráfica de Cedros; y

2.º—Que esta cantidad sea pagada en Cedros al telegrafista respectivo, y que se impute á Fomento, capítulo II, sección "Gastos Diversos," partida final.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

J. R. Molina.

Autorízase la erogación de \$ 10.00.

Tegucigalpa: 1.º de febrero de 1898.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de diez pesos, que se emplearán en la construcción de unos estantes para la oficina telegráfica de Ojojona; y

2.º—Que esta cantidad sea entregada en Ojojona al telegrafista respectivo para que verifique el pago del mueble relacionado, y que se impute á Fomento, capítulo II, sección "Gastos Diversos," partida 7.ª—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

J. R. Molina.

Autorízase la erogación de \$ 36.00.

Tegucigalpa: 1.º de febrero de 1898.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de treinta y seis pesos, que se emplearán en la compra de

varios muebles para la oficina telegráfica de San Pedro Sula, departamento de Cortés, como sigue:

Valor de 2 sillas, á \$ 3 cju.....	\$ 6.00
„ „ 1 reloj de pared.....	15.00
„ „ 1 lámpara.....	15.00

Suma.....\$ 36.00

2.º—Que esta suma sea entregada en San Pedro Sula al telegrafista respectivo para que compre los muebles relacionados, y que este gasto se impute á Fomento, capítulo II, sección "Gastos Diversos," partida 7.ª—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

J. R. Molina.

Se autoriza la erogación de \$ 2.50.

Tegucigalpa: 1.º de febrero de 1898.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de dos pesos cincuenta centavos, que se emplearán en el pago del transporte de una carga de materiales telegráficos de esta ciudad á la oficina telegráfica de Lepaterique; y

2.º—Que esta cantidad sea entregada en Lepaterique al telegrafista respectivo, y que se impute á Fomento, capítulo II, sección "Gastos Diversos," partida final.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

J. R. Molina.

Se autoriza la erogación de \$ 4.75.

Tegucigalpa: 2 de febrero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de cuatro pesos setenta y cinco centavos, que se pagarán al señor Alcalde municipal de esta ciudad, por valor de un poste telegráfico que proporcionó para la reconstrucción de una línea; y

2.º—Que esta cantidad sea pagada al referido funcionario por la Dirección General de Rentas, y que se impute á Fomento, capítulo II, sección "Gastos Diversos," partida 3.ª—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

J. R. Molina.

Se autoriza la erogación de \$ 51.00.

Tegucigalpa: 2 de febrero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de cincuenta y un pesos, que se emplearán en la compra

de varios muebles que se necesitan en la oficina telegráfica de Goascorán, departamento de Valle, como sigue:

Un quinqué.....	\$ 5.00
reloj grande.....	15.00
baranda.....	10.00
Seis varas carpeta, á \$ 1.50 cju.....	9.00
Tres sillas, á \$ 4.00 cju.....	12.00

Suma.....\$ 51.00

2.º—Que esta cantidad sea entregada en Goascorán al telegrafista respectivo para que efectúe la compra de los referidos muebles, y que se impute á Fomento, capítulo II, sección "Gastos Diversos," partida 7.ª—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

J. R. Molina.

AVISOS

Compañía Ganadero-Agrícola y de Colonización

Agente General: DON J. P. IMBODEN

Oficina: SAN PEDRO SULA

En enero del año en curso se formó en los EE. UU. la Compañía arriba mencionada basada sobre la concesión que el Supremo Gobierno en 1895 otorgó al señor Otto Zürcher.

Es el objeto de la Compañía el mejoramiento de las razas porcina, vacuna y caballar del país, introduciendo padres de raza pura, y poniéndoles al alcance de los criadores para el cruzamiento con los animales del país.

Ya se han distribuido cien verracos de las razas de Berteshire y de Poland-China, y están para llegar más animales de los EE. UU.

Para informes sobre las condiciones, etc., dirigirse al infrascrito Agente de la Compañía en San Pedro Sula.

C. G. von Lambsdorff.

7

Agente.

ALBAÑILES Y CANTEROS

se necesitan en los trabajos del puente de Guacerique. Se les pagará un buen sueldo.

ENRIQUE BOURGEOIS.

Tip. Nacional.—3.ª Avenida E.—N.º 42